

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE SAN LUIS**

ORDENANZA N° 274798.-

V I S T O:

El Expte. N° 367-P-98, y el Despacho de la Comisión de Hacienda y Presupuesto a fs. 6, de fecha 20 de julio de 1998, y que fuera aprobado por el Honorable Cuerpo en la Sesión Ordinaria N° 18/98, y;

C O N S I D E R A N D O:

Que la Ordenanza Tarifaria N° 2432/92 en su art. 46° incs. a) y b) se determinan los valores que deben abonarse por derecho de conexión de agua y derecho de conexión de cloacas;

Que estos Servicios están considerados como esenciales por cuanto prescindir de los mismos; pone en riesgo la salud de quienes se ven imposibilitados de acceder a los mismos y en consecuencia de toda la comunidad;

Que un considerable sector de la población carece de recursos suficientes para afrontar totalidad de los gastos que insume la instalación, conexión a las redes y demás, para poder gozar del beneficio de tener agua potable en sus domicilios;

Que el Código Tributario Municipal de la Ciudad de San Luis, Ordenanza N° 2595/95 en la PARTE ESENCIAL TITULO XVIII CAPITULO V art. 268° incisos a), b) y c) versa sobre Redacciones y Exenciones a las Contribuciones de los Servicios Sanitarios;

Que la precitada norma no prevé descuento o exención alguna para personas carenciadas, considerandos un deber ineludible de esta gestión, atender los casos que en particular requieran ayuda, a fin de suministrar a sectores desprotegidos de estos Servicios Sanitarios;

POR TODO ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS, EN
USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA

Art. 1º: Incorporar al art. 268º del Código Tributario Municipal de la Ciudad de San Luis Ordenanza N° 2595/95 en la PARTE ESENCIAL TITULO XVIII CAPITULO V el siguiente inciso:

d) Los contribuyentes que acrediten ser carenciados, en los términos de las normas municipales que específicamente lo reglamentado;

Art. 2º: Facultar al Poder Ejecutivo Municipal a realizar la reglamentación de la presente Ordenanza dentro de los sesenta (60) días de su promulgación.-

Art. 3º: Comuníquese, Publíquese, etc.

SALA DE SESIONES. SAN LUIS, 23 DE JULIO DE 1998.-

FELIX ARTURO FUNES
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

ROSALINDA V. LUCERO DE GARCES
Presidente
Honorable Concejo Deliberante